



Comision Ejecutiva

Circular: 110/13

REUNIONES BAJAS INDEMNIZADAS

07/11/13

Siguiendo con el proceso de negociaciones y desarrollo para la aplicación del Plan de Bajas indemnizadas de adscripción voluntaria, se han mantenido dos reuniones para ir perfilando las condiciones específicas y concretas del mismo, con la finalidad de informar por parte de los Actuarios de la Parte Social (Atlantis) a los potenciales afectados, para que éstos puedan optar a ello con total conocimiento. Se han planteado varias preguntas y temas a la Dirección, comprometiéndose está a darnos contestación de los mismos, en una reunión que se mantendrá el próximo lunes.

La idea, es habilitar un período de información individualizada, la semana del 18 al 21 del presente, en varios recintos de la Empresa, con **4 sesiones diarias de 2 horas** de duración y en horarios diferentes:

- **Recintos:** Canillejas, Cavanilles, Cuatro Caminos y Puerta del Sur.

- **Horarios:** Se formaran grupos reducidos de entre 10 y 20 personas, citados telefónicamente por el departamento de RR.HH., en los horarios siguientes: de 08:00 a 10:00, 11:00 a 13:00, 16:00 a 18:00 y 19:00 a 21:00.

En dichas sesiones informativas, se contestarán a las dudas y preguntas que surjan, haciendo entrega de una hoja personalizada con el cálculo de la indemnización. Para el cálculo de la pensión, será necesario conocer la vida laboral del afectado, aquellos que puedan, sería conveniente facilitarla en la misma sesión. En los 3 días posteriores, se debe mostrar la voluntad de adhesión al Plan, mediante el impreso pertinente, sin que el mismo, de momento, obligue a ello.

Según se vayan efectuando las reuniones y concretando los temas, desde **UGT** seguiremos explicando el desarrollo del mencionado **Plan**, procurando que antes de la **Asamblea General** a celebrar el próximo día **13**, en **Plaza Castilla**, en horas de **10,00 y 18,00**, se tenga perfilado la totalidad de las condiciones de acceso al mismo. En dicha Asamblea se **informará** de los contenidos del Preacuerdo de Convenio y se deberá **aprobar** el procedimiento de **consulta** del mismo.

En otro orden de cosas, manifestar que ya se ha recibido el Fallo de la Demanda tramitada reclamando el cumplimiento de la subida del año 2.012, siendo ésta desfavorable a los intereses de los/as trabajadores/as. Contra la misma, se puede presentar Recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuestión en la que los servicios jurídicos están trabajando. Asimismo, se están estudiando los pormenores, pues una de las sentencias habilita la posibilidad de recurrir a un cauce distinto al elegido.

En las sentencias, tanto la de 2.011 como ésta, las argumentaciones dadas por los jueces son distintas, más allá de que coincidan en la desestimación, pues en la primera cuestiona el procedimiento de reclamación con el siguiente texto: *"Por todo cuanto antecede procede la desestimación de la demanda, sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de Metro de Madrid S.A. de los Acuerdos invocados por la actora y las consecuencias que de ello se pudieran derivar puedan encontrar cauce adecuado en otro procedimiento en su caso, desde luego de distinta naturaleza y ámbito del conflicto colectivo"*.

Fdo.: LA COMISIÓN EJECUTIVA